

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D Nº

283-21

2 4 AGO 2021 Salta, Expediente N° 12.019/21

VISTO, La Resolución D N° 128-21 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para el área de Servicios Generales de la Carrera de Medicina, Sede Salta,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación de la Srta. LAGORIA Maira Florencia, para dar respuesta a las exigencias protocolares impartidas por la Comisión de Emergencia UNSa., para la prevención del Coronavirus en el predio universitario y dentro de esta unidad Académica.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un monto mensual de PESOS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$16.500).

Que excepcionalmente ante la situación económica actual, se considerará un incremento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, por la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$169.125), según Res. R-Nº 0546-2020.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y de la Srta. LAGORIA Maira Florencia, D.N.I. Nº39.674.668, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$169.125), a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D Nº

283-21

2 4 AGO 2021 Salta, Expediente Nº 12.019/21

principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, según Res. R-Nº 0546-2020, en la partida 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza 5 – Limpieza, Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera, a fin de que tome la intervención que le competa.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica Facilitad de Cionclas de la Sakid - UNSa

RI S

Lic. Maria Silvia Forsyth Decans

Facultad de Clencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D № 283-21

Salta. 24 AGO 2021 Expediente Nº 12.019/21

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. LAGORIA, Maira Florencia, argentina, D.N.I. Nº 39.674.668, con domicilio legal en Barrio Democracia, Manzana 60, Casa 4, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D Nº 128/21, Expediente Nº 12.019/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----





Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D № 283-21

2 4 AGO 2021 Salta, Expediente N° 12.019/21

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de Maestranza – Servicios Generales con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en horario conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Limpieza de todas las áreas ocupadas por la carrera de Medicina y las que se incluyan para examen u otras actividades.
- Limpieza de Oficinas de Autoridades y Administrativas de la Facultad.
- Limpieza de Sala de Consejo Directivo.
- Servicio de cafetería.
- Limpieza de espacios comunes en los edificios de esta Facultad (baños, escaleras, ascensor, etc.).

SEPTIMA: Actualización de Honorarios: Excepcionalmente, ante la situación económica actual, se considerará la posibilidad de un incremento del 10%, supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.----OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su

4



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D Nº 283-21

2 4 AGO 2021 Expediente Nº 12.019/21

exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----DECIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.----**DECIMA TERCERA**: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, el día 13 de mayo de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo

NELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica

Facultad de Clandiss de la Salud - UNSa

Lic. Maria Silvia Forsyth Decana

Facultad de Clencias de la Salud - UNSa